ESTUDIOS PREVIOS
(FEBRERO DE 2026)

El Municipio de La Tebaida, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO".**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional.

Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..."

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..." (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y limites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

1.2. MARCO LEGAL GENERAL

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1°. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó

"(...) *el carácter "general" del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos*" (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993, la cual posteriormente a tenido desarrollos a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 DE 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración

Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista las funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

Al respecto, teniendo en cuenta los valores de Estabilidad y Seguridad Jurídica en la Administración del ente territorial se debe garantizar el acatamiento de la integralidad del Sistema Jurídico Colombiano, so pena de ilegalidad en el actuar y desconfianza en los administrados. Razón por la cual, dentro de la estructura organizacional de La Alcaldía del Municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte.

En desarrollo de las funciones y competencias asignadas a la Administración Municipal, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Tebaida es la dependencia encargada de planear, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con la regulación, control y vigilancia del tránsito y la movilidad en la jurisdicción municipal, así como de implementar políticas públicas orientadas a la seguridad vial, la prevención de la siniestralidad y la protección de la vida e integridad de los actores viales. Dentro de sus labores se encuentran, entre otras, la ejecución de operativos de control al cumplimiento de las normas de tránsito, la atención y gestión de incidentes y accidentes viales, la imposición de medidas correctivas, la adopción de estrategias de prevención y educación vial, la organización del tránsito en eventos especiales, y la presencia institucional permanente en las vías urbanas y rurales del municipio. El desarrollo eficaz y oportuno de estas actividades exige una capacidad operativa que permita el desplazamiento constante del personal de tránsito en diferentes puntos del territorio, garantizando así una actuación inmediata y efectiva de la autoridad de tránsito en cumplimiento de sus funciones legales y de los fines del Estado.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial "para volver a creer en La Tebaida", el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

1.4.1. La trasformación social y seguridad, potencia del cambio.
1.4.2. La trasformación productiva, innovadora y productiva.
1.4.3. La trasformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.
1.4.4. La trasformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio
1.4.5. *La trasformación por una gestión pública efectiva.*

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.
2. Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.
3. Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.
4. Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.
5. Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5 MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

El Municipio de La Tebaida, Quindío, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como de las funciones constitucionales y legales asignadas a la administración municipal, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, entre ellos los relacionados con la regulación, control, vigilancia y seguridad vial, funciones que se encuentran a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

La Secretaría de Tránsito y Transporte desarrolla labores misionales esenciales tales como la regulación del tráfico vehicular y peatonal, el control del cumplimiento de las normas de tránsito, la atención de incidentes y accidentes viales, la ejecución de operativos de control, la imposición de órdenes de comparendo, la prevención de conductas que pongan en riesgo la seguridad vial, y la implementación de estrategias orientadas a la movilidad segura y ordenada dentro del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, y las normas que la modifican y reglamentan.

Para el adecuado desarrollo de estas funciones, resulta indispensable el uso permanente y continuo de vehículos automotores, especialmente motocicletas, las cuales constituyen una herramienta operativa esencial para la movilidad ágil y oportuna de los agentes de tránsito, permitiéndoles desplazarse de manera eficiente entre distintos puntos del municipio, atender situaciones de emergencia vial, ejercer control en zonas urbanas y rurales, y garantizar una presencia institucional efectiva en las vías del municipio.

Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Tránsito y Transporte, el Municipio de La Tebaida cuenta con un parque automotor conformado por diferentes vehículos automotores, principalmente motocicletas, cuyas características técnicas, tipo, modelo, estado y demás especificaciones se encuentran detalladas en los cuadros discriminados a continuación:

PLACA	KDL35E
MARCA	YAMAHA
CLASE	MOTOCICLETA
CILINDRAJE	124
MODELO	2018
COMBUSTIBLE	GASOLINA

PLACA	KDL34E
MARCA	YAMAHA
CLASE	MOTOCICLETA
CILINDRAJE	124
MODELO	2018
COMBUSTIBLE	GASOLINA

PLACA	HKZ90D
MARCA	YAMAHA
CLASE	MOTOCICLETA
CILINDRAJE	124
MODELO	2018
COMBUSTIBLE	GASOLINA

PLACA	KGY88C
MARCA	HONDA
CLASE	MOTOCICLETA
CILINDRAJE	124
MODELO	2011
COMBUSTIBLE	GASOLINA

PLACA	HSJ72G
MARCA	YAMAHA
CLASE	MOTOCICLETA
CILINDRAJE	124

PLACA	HSJ71G
MARCA	YAMAHA
CLASE	MOTOCICLETA
CILINDRAJE	124
MODELO	2024
COMBUSTIBLE	GASOLINA

En este contexto, el parque automotor asignado a la Secretaría de Tránsito y Transporte debe encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad, a fin de garantizar no solo la continuidad del servicio público de tránsito, sino también la integridad física de los agentes de tránsito y de los ciudadanos, evitando riesgos derivados de fallas técnicas que puedan comprometer la seguridad vial.

El contrato cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO" surge, entonces, como una necesidad esencial e inaplazable, orientada a asegurar el adecuado funcionamiento de los vehículos automotores utilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales o de calidad certificada, que permitan conservar o restablecer las condiciones óptimas de operación de dichos bienes.

El mantenimiento preventivo comprenderá revisiones periódicas, inspecciones técnicas, ajustes, lubricación y sustitución de piezas de desgaste normal, con el fin de minimizar la ocurrencia de

fallas mecánicas y prolongar la vida útil de los vehículos. Por su parte, el mantenimiento correctivo estará destinado a la reparación de averías o fallas imprevistas que afecten el funcionamiento normal de las motocicletas y demás vehículos asignados a la Secretaría, garantizando su pronta reincorporación al servicio.

La adecuada conservación del parque automotor constituye además una obligación legal de la administración municipal, en tanto se trata de bienes estatales destinados al cumplimiento de funciones públicas, los cuales deben ser administrados, protegidos y conservados conforme a los principios de responsabilidad, eficiencia y economía. El incumplimiento de este deber puede configurar falta disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que impone a los servidores públicos el deber de custodiar y cuidar los bienes del Estado.

Adicionalmente, la presente contratación se encuentra directamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal de La Tebaida "Para Volver a Creer en La Tebaida", en la medida en que fortalece la capacidad operativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte para ejecutar el plan de acción municipal en materia de movilidad, seguridad vial y control del tránsito, contribuyendo al cumplimiento de las metas, programas y proyectos establecidos en dicho instrumento de planificación, y materializando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficiencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor asignado a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Tebaida resulta necesaria, pertinente y proporcional, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio público de tránsito, la seguridad vial de la comunidad, el adecuado desempeño de los agentes de tránsito y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado y de los objetivos de la administración municipal.

2. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Tipología Contractual: De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se encuentra definido en la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2.2 OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de las actividades contenidas en el presupuesto cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN**

EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO".

ÍTEM	CÓDIGO	CLASE
1	26101700	Accesorios y componentes de motor
2	25171700	Sistemas de frenado y componentes
3	25172000	Componentes sistema suspensión
4	25172400	Depósito y sistemas de combustible
5	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
6	25173800	Sistemas de tren de trasmisión
7	25174200	Sistema de dirección
8	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
9	26112000	Piezas y accesorios de embragues
10	78181600	Servicios de panel y pintura
11	26111800	Componentes de la transmisión

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

2.4.1. Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios

GRUPO 1 REPUESTOS MOTOS (YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL35E – YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL34E- YAMAHA XTZ 125 PLACA HKZ90D- YAMAHA XTZ125 PLACA HSJ72G- YAMAHA XTZ 125 PLACA HSJ71G- HONDA XR125 KGY88C)		
ITEM	**REPUESTO**	**CANT**
1	Bandas freno	1
2	Batería	1
3	Bombillo direccional	1
4	Bombillo Farola	1
5	Bombillo stop	1
6	Bujes de tijera	1
7	Conjunto de velocímetro	1
8	Direccional	1
9	Disco de freno	1
10	Discos de embrague	1
11	Eje piñón de salida	1
12	Empaquetadura Completa	1
13	Espejos	1
14	Farola	1
15	Filtro aire	1
16	Filtro de aceite	1
17	Filtro gasolina	1
18	Forro silla	1

19	Guaya de clucht	1
20	Guaya de embrague	1
21	Guaya de velocímetro	1
22	Kit de arrastre	1
23	Llanta delantera	1
24	Llanta trasera	1
25	Manigueta freno	1
26	Manilar de freno	1
27	motor de arranque	1
28	Pastillas freno delantero	1
29	Piñon velocimetro	1
30	Porta banda	1
31	Relay automático	1
32	Retenedor de barras	1
33	Retenedores de motor	1
34	Rin delantero	1
35	Rin trasero	1
36	Rodamiento delantero	1
37	Rodamiento trasero	1
38	Stop	1
39	Switch de encendido	1

GRUPO 1 MANTENIMIENTO MOTOS (YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL35E – YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL34E- YAMAHA XTZ 125 PLACA HKZ90D- YAMAHA XTZ125 PLACA HSJ72G- YAMAHA XTZ 125 PLACA HSJ71G- HONDA XR125 KGY88C)		
ITEM	**REPUESTO**	**CANT**
1	Mano de obra asentada válvulas	1
2	Mano de obra calibrada válvulas	1
3	Mano de obra cambio aceite motor	1
4	Mano de obra cambio bandas de frenos	1
5	Mano de obra cambio biela y balineras cigüeñal	1
6	Mano de obra cambio bujes tijeras	1
7	Mano de obra cambio campana de freno	1
8	Mano de obra Cambio discos de embrague y cauchos prensa	1
9	Mano de obra cambio eje y palaca de cambios	1
10	Mano de obra cambio forro sillín	1
11	Mano de obra cambio guaya de acelerador	1
12	Mano de obra cambio guaya de embrague	1
13	Mano de obra cambio guaya de velocimetro	1
14	Mano de obra cambio kit arrastre	1

15	Mano de obra Cambio kit de rodamientos trapecio	1
16	Mano de obra cambio pastillas de frenos	1
17	Mano de obra cambio rodamientos delanteros	1
18	Mano de obra cambio rodamientos traseros	1
19	Mano de obra covalada y enradiada rin delantero	1
20	Mano de obra covalada y enradiada rin trasero	1
21	Mano de obra mantenimiento barras telescópicas	1
22	Mano de obra mantenimiento cunas de dirección	1
23	Mano de obra rectificada cilindro	1
24	Mano de obra reparación caja de velocidades	1
25	Mano de obra reparación de cabeza de fuerza	1
26	Mano de obra reparación motor de arranque	1
27	Mano de obra reparación sistema eléctrico	1
28	Mano de obra sincronización carburador y cambio filtro de aire	1

GRUPO 1 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS (YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL35E – YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL34E- YAMAHA XTZ 125 PLACA HKZ90D- YAMAHA XTZ125 PLACA HSJ72G- YAMAHA XTZ 125 PLACA HSJ71G- HONDA XR125 KGY88C)

ITEM	REPUESTO	CANT
1	Revisión técnico-mecánica	1
2	Movilización de vehículo	1

NOTA 1: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas antes mencionadas son la base de las necesidades que requiere el Municipio de Tebaida para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar cualquier repuesto necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo de dicho parque automotor, al igual, que la mano de obra que deba realizarse en pro de un buen funcionamiento.

NOTA 3: Realizar el respectivo diagnóstico del parque automotor incluidos en el presente proceso, para determinar los mantenimientos y reparaciones que aquellos requieran, una vez culmine el diagnóstico, debe presentar por escrito al superior del contrato para revisión y aprobación, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos, cabe aclarar que el contratista no podrá de ninguna manera ejecutar actividades de mantenimiento sin la aprobación del supervisor.

CLASE DE MANO DE OBRA REQUERIDA

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

En este punto es importante hacer la diferenciación entre mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo: Cuando hablamos de mantenimiento preventivo nos referimos al proceso que se realiza de manera anticipada para evitar averías o el desgaste excesivo de las partes del vehículo, equipo o maquinaria. El principal objetivo al momento de un mantenimiento preventivo es detectar fallas que puedan llevar al mal funcionamiento del automóvil que pueda generar algún riesgo para su funcionamiento y/o operador.

Realizar ajustes, limpieza, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros detalles beneficiarán la vida útil de cualquier vehículo.

El segundo concepto, mantenimiento correctivo, hace referencia a reparar o arreglar cuando el daño ya está hecho. En este punto el proceso puede ser más costoso y tomar más tiempo.

Por su parte, el mantenimiento predictivo quiere identificar futuras fallas gracias señales enviadas por el vehículo que pueda ser reportada por el operador como son sonidos extraños, vibraciones inusuales, entre otras.

¿En qué consiste el mantenimiento preventivo?

Cada sistema del vehículo es determinante para el correcto funcionamiento del mismo, por eso no podemos dejar de lado ningún aspecto del vehículo, los cuales predominan en un mantenimiento preventivo:

- **Llantas:** se debe examinar el desgaste normal en el rozamiento de la banda de caucho contra el piso. Así mismo, la presión de las llantas se debe revisar semanalmente, incluso si estamos hablando de la llanta de repuesto.

- **Dirección:** Esta revisión se debe hacer según lo aconsejado por el fabricante. Una manera muy sencilla de revisar este sistema es soltar el timón mientras el vehículo está en marcha, si el vehículo tiende a desplazarse hacia los lados evidencia que algún elemento está fallando. Otro factor que nos ayuda a detectar si está fallando la dirección es examinar la llanta y si esta presenta un desgaste inusual es, en definitiva, un llamado de atención.

- **Frenos:** Es recomendable que cada 2.000 km recorridos revisar el nivel del líquido de frenos, debe estar en el nivel indicado por los expertos. Así mismo, es recomendable que cada 6 meses se le realice una revisión del sistema de frenos en general para estar al tanto del nivel de desgaste de los mismos.

- **Suspensión:** si el vehículo rebota mucho en la marcha y tiene fugas de líquido es tiempo de revisar los amortiguadores. Generalmente el reemplazo de este sistema se debe hacer cada 40.000 km o cada dos años. Normalmente se recomienda cambiarlos por parejas (delanteros o traseros) así no se sentirá tanto el peso económico, pues además no se desgastan todos al mismo tiempo.

- **Luces:** como todos los demás es un elemento de revisión muy importante. Es recomendable revisar las luces de freno, reversa, altas, medias y bajas todos los días cuando se enciende el vehículo. Estas deben ajustarse a las normas establecidas según la hora y el lugar por el que se transita.

- **Batería:** Lo ideal es revisarla cada tres meses durante los 4 o 5 años de vida útil.

- **Escape:** A través de este sistema los gases del motor del vehículo se movilizan hacia el exterior. Para estar al tanto del buen funcionamiento del vehículo se debe revisar el muffler constantemente para que no tenga agujeros y así pueda seguir adelante con su función.

- **Dirección hidráulica:** según expertos es recomendable que cada mes revises que el líquido hidráulico esté en el nivel correcto, si no es así se deben identificar fugas en la tubería, en la bomba o en los sensores.

- **Motor:** Se debe revisar el nivel de aceite del motor, es el principal aspecto de este. Se debe tener en cuenta que el aceite no debe oler a gasolina y no debe estar en estado pantanoso. Necesita ser cambiado cada 5.000 o 10.000 km dependiendo del tipo de vehículo.
Así mismo, las correas y mangueras del motor deben ser revisadas porque no pueden estar desgastadas, corroídas, tener fisuras o presentar cambios de color. El reemplazo de estos elementos se determina según el vehículo.

- **MANO DE OBRA:**

Consiste en desmontar, desarmar, diagnosticar, reemplazar y/o reparar las piezas defectuosas previa autorización dada por el supervisor del contrato, armar ajustar, graduar y montar los sistemas solicitados, sin que sea relevante para la prestación del servicio solicitado se deba desmontar otros sistemas lo cual NO genera costos adicionales para la óptima prestación del servicio.

Los ítems de mano de obra relacionados con la reparación o cambio de piezas incluyen el monte y desmonte de las mismas, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades, de igual forma deberá tenerse en cuenta en cada actividad las piezas adicionales a la que requiere reparación que deberán ser desarmadas y armadas ya que no se reconocerán costos individuales por el desarme necesario para realizar una reparación.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

Consiste en la corrección no planificada de las averías o fallas, que en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se puedan detectar, para lo cual se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada por escrito, por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos nuevos y originales de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos y que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Una vez el supervisor solicite el mantenimiento correctivo, el Contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos que requiere. El contratista, una vez realizado el mantenimiento correctivo, es decir, cambiado los elementos o repuestos necesarios al vehículo, deberá entregar al supervisor las piezas retiradas del mismo.

El Contratista deberá estar en condiciones de suministrar los repuestos para el mantenimiento de los vehículos pertenecientes al Municipio, los cuales son necesarios para el cubrimiento de las actividades propias de la Administración.

No cobrar a la Entidad los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento, como por ejemplo: Grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc., por lo tanto, estos deberán quedar incluidos dentro del costo de la mano de obra y no se reconocerán como ítems independientes dentro de las cotizaciones.

Por cada uno (01) de los vehículos, descritos anteriormente, se debe ofertar cada uno de los ítems que componen los repuestos representativos en sus varias modalidades, con el precio unitario (incluido el I.V.A.), aunque el contratista debe estar en capacidad de suministrar cualquier repuesto que requiriera la Entidad.

Nota general: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA ACLARATORIA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES O HASTA LLEGAR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS DE LA OFERTA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO DEL MERCADO PARA CADA ÍTEM.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS BIENES ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO, EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FÓRMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA. LAS CANTIDADES DEPENDEN DE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO LAS CUALES SE ACORDARÁN EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN, DEPENDIENDO DEL VALOR UNITARIO.

2.4.2. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

Ante la posibilidad que se requiera durante la ejecución del contrato, del suministro de un repuesto o la prestación de un servicio de mantenimiento no contemplado en el contrato, para realizar un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio, se dará aplicación de la siguiente forma, con la finalidad de realizar un procedimiento corto para establecer el precio a consignar en el contrato modificatorio:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el Municipio por intermedio del director de almacén, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificatorio que incluya los nuevos elementos o servicios requeridos por la administración firmado por quienes suscriben el contrato inicial, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

El procedimiento aquí descrito se realizará, igualmente, en el evento en que los repuestos ofertados genuinos, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, que debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y que a su juicio impidan que el repuesto sea original, **esté podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de**

los vehículos, sin que se puedan desmejorar las características descritas para el repuesto original.

NOTA 1: Los repuestos homologados solo serán aceptados en los casos en los que no existan dentro del mercado repuesto genuino para los modelos de los vehículos que los requieran a cargo del Municipio. A los repuestos homologados se les deberán sostener las mismas garantías de los repuestos genuinos.

NOTA 2: En el evento en que se requiera la utilización de un repuesto homologado, será el **supervisor del contrato quién autorizará su instalación**, para lo cual el contratista deberá certificar que las características del mismo cumplen con las especificaciones técnicas del repuesto original.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución será dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. En todo caso, la ejecución del presente contrato no podrá exceder la vigencia 2026. Durante el término de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso será desarrollado en el taller del contratista seleccionado, que deberá de ser un taller autorizado e idóneo para prestar los servicios, además de que el taller deberá de estar ubicado en el departamento del Quindío

5. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para la presente contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) monto agotable**, IVA INCLUIDO y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **20260305 del 2026.**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, en primer lugar, la secretaria hizo uso de la herramienta de solicitud de cotizaciones de SECOP II, Cotización No. 004 de 2026, solicitud de información a los proveedores, esta con fecha de publicación 23/01/2026 y presentación de ofertas el 27/01/2026, donde no se reciben ofertas.



COTIZACIÓN Nro. 004 de 2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS
UC: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TR...

Fecha de presentación de ofertas 27/01/2026 6:00 PM
Fecha de publicación 23/01/2026 5:19 PM

Detalle

MANTENIMIENTO Y REPUESTOS MOTOCICLETAS TRÁSITO Y TRANSPORTE

Crear

OFERTAS (0)

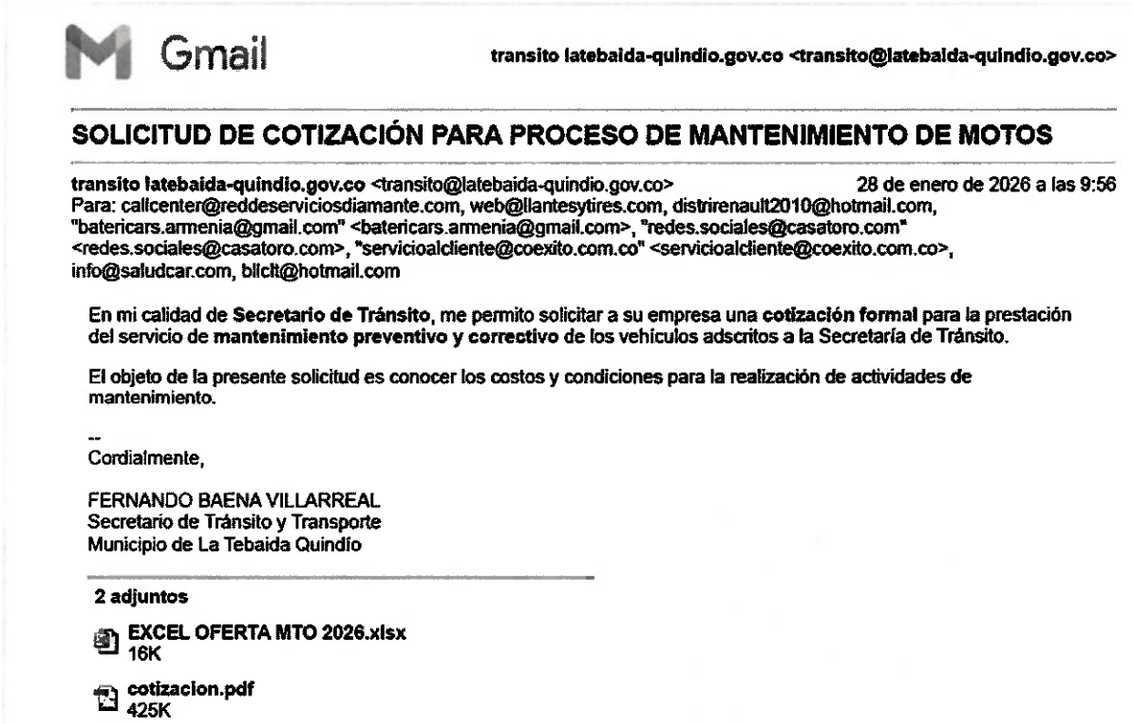
Sin ofertas

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Conforme a lo anterior y para justificar el valor del contrato, la entidad solicitó cotizaciones a empresas especializadas, y solo se recibió una cotización de la empresa **RETROMOTOS LA TEBAIDA,** evento que se puede evidenciar a continuación:



Gmail

transito latebaida-quindio.gov.co <transito@latebaida-quindio.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA PROCESO DE MANTENIMIENTO DE MOTOS

transito latebaida-quindio.gov.co <transito@latebaida-quindio.gov.co> 28 de enero de 2026 a las 9:56
Para: callcenter@reddeserviciosdiamante.com, web@llantesytires.com, distrirenault2010@hotmail.com, "batericars.armenia@gmail.com" <batericars.armenia@gmail.com>, "redes.sociales@casatoro.com" <redes.sociales@casatoro.com>, "servicioalcliente@coexito.com.co" <servicioalcliente@coexito.com.co>, info@saludcar.com, blclt@hotmail.com

En mi calidad de Secretario de Tránsito, me permito solicitar a su empresa una cotización formal para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a la Secretaría de Tránsito.

El objeto de la presente solicitud es conocer los costos y condiciones para la realización de actividades de mantenimiento.

--
Cordialmente,

FERNANDO BAENA VILLARREAL
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio de La Tebaida Quindío

2 adjuntos

EXCEL OFERTA MTO 2026.xlsx
16K

cotizacion.pdf
425K

COTIZACIÓN Nro. 1: RETROMOTOS LA TEBAIDA

GRUPO 1 REPUESTOS MOTOS (YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL35E – YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL34E- YAMAHA XTZ 125 PLACA HKZ90D- YAMAHA XTZ125 PLACA HSJ72G- YAMAHA XTZ 125 PLACA HSJ71G- HONDA XR125 KGY88C)			
ITEM	**REPUESTO**	**CANT**	**VALOR IVA INCLUIDO**
1	Bandas freno	1	$42.000
2	Batería	1	$187.000
3	Bombillo direccional	1	$4.900
4	Bombillo Farola	1	$28.000
5	Bombillo stop	1	$4.900
6	Bujes de tijera	1	$94.000
7	Conjunto de velocímetro	1	$94.000
8	Direccional	1	$28.000
9	Disco de freno	1	$168.000
10	Discos de embrague	1	$70.000
11	Eje piñón de salida	1	$60.000
12	Empaquetadura Completa	1	$46.200
13	Espejos	1	$42.000
14	Farola	1	$138.000
15	Filtro aire	1	$42.000
16	Filtro de aceite	1	$25.200
17	Filtro gasolina	1	$4.900
18	Forro silla	1	$60.000
19	Guaya de clucht	1	$35.000
20	Guaya de embrague	1	$35.000
21	Guaya de velocímetro	1	$35.000
22	Kit de arrastre	1	$186.200
23	Llanta delantera	1	$252.000
24	Llanta trasera	1	$350.000
25	Manigueta freno	1	$28.000
26	Manilar de freno	1	$28.000
27	motor de arranque	1	$250.000
28	Pastillas freno delantero	1	$32.000

29	Piñón velocímetro	1	$35.000
30	Porta banda	1	$140.000
31	Relay automático	1	$35.000
32	Retenedor de barras	1	$35.000
33	Retenedores de motor	1	$52.000
34	Rin delantero	1	$180.000
35	Rin trasero	1	$190.000
36	Rodamiento delantero	1	$20.000
37	Rodamiento trasero	1	$20.000
38	Stop	1	$36.000
39	Switch de encendido	1	$60.000

GRUPO 1 MANTENIMIENTO MOTOS (YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL35E – YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL34E- YAMAHA XTZ 125 PLACA HKZ90D- YAMAHA XTZ125 PLACA HSJ72G- YAMAHA XTZ 125 PLACA HSJ71G- HONDA XR125 KGY88C)

ITEM	REPUESTO	CANT	VALOR IVA INCLUIDO
1	Mano de obra asentada válvulas	1	$252.000
2	Mano de obra calibrada válvulas	1	$70.000
3	Mano de obra cambio aceite motor	1	$8.000
4	Mano de obra cambio bandas de frenos	1	$17.000
5	Mano de obra cambio biela y balineras cigüeñal	1	$392.000
6	Mano de obra cambio bujes tijeras	1	$84.000
7	Mano de obra cambio campana de freno	1	$126.000
8	Mano de obra Cambio discos de embrague y cauchos prensa	1	$126.000
9	Mano de obra cambio eje y palanca de cambios	1	$84.900
10	Mano de obra cambio forro sillín	1	$30.000
11	Mano de obra cambio guaya de acelerador	1	$28.000

12	Mano de obra cambio guaya de embrague	1	$28.000
13	Mano de obra cambio guaya de velocímetro	1	$28.000
14	Mano de obra cambio kit arrastre	1	$70.000
15	Mano de obra Cambio kit de rodamientos	1	$98.000
16	Mano de obra cambio pastillas de frenos	1	$16.000
17	Mano de obra cambio rodamientos delanteros	1	$28.000
18	Mano de obra cambio rodamientos traseros	1	$28.000
19	Mano de obra covalada y enradiada rin delantero	1	$70.000
20	Mano de obra covalada y enradiada rin trasero	1	$70.000
21	Mano de obra mantenimiento barras telescópicas	1	$84.000
22	Mano de obra mantenimiento cunas de dirección	1	$70.000
23	Mano de obra rectificada cilindro	1	$224.000
24	Mano de obra reparación caja de velocidades	1	$336.000
25	Mano de obra reparación de cabeza de fuerza	1	$168.000
26	Mano de obra reparación motor de arranque	1	$84.000
27	Mano de obra reparación sistema eléctrico	1	$112.000
28	Mano de obra sincronización carburador y cambio filtro de aire.	1	$84.000
GRUPO 1 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS (YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL35E – YAMAHA XTZ 125 PLACA KDL34E- YAMAHA XTZ			

125 PLACA HKZ90D- YAMAHA XTZ125 PLACA HSJ72G- YAMAHA XTZ 125 PLACA HSJ71G- HONDA XR125 KGY88C)			
ITEM	**REPUESTO**	**CANT**	**VALOR IVA INCLUIDO**
1	Revisión técnico-mecánica	1	$392.000
2	Movilización de vehículo	1	$50.000

NOTA 1: Se aclara que el valor total promedio (IVA incluido) es meramente enunciativo, pues la necesidad está contemplada en VALORES UNITARIOS, por lo tanto, el valor real del contrato sólo se determinará cuando se ejecute el servicio real y efectivamente prestado, es decir, estamos frente a **UN CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE REALIZA PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE, CUYA CUANTÍA ES DETERMINABLE AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO.**

NOTA 2: Los anteriores precios incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar; erogaciones que se generan con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

NOTA 3: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso. Igualmente, y teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste es el que rige durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato "**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO**", puede celebrarse tanto con una persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios, se ha estimado el valor del presupuesto en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) monto agotable.**

IMPORTANTE: Los oferentes deberán tener presente para la elaboración de sus propuestas económicas, que los valores unitarios promedio establecidos por la entidad no podrán ser ofertados por encima del presupuesto establecido en el estudio de mercado.

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Tebaida, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de conformidad con los mantenimientos efectivamente realizados y los repuestos real y efectivamente suministrados a la entidad, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste

el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

6.1 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	**8.5%**
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: Si **No** es declarante 3,5% del valor antes del IVA Si es declarante 2.5% del valor antes del IVA	**3.5%** **o** **2.5%**
Retención del IVA	**15% del IVA facturado**
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	**Entre el 4xmil y el 10xmil**

7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de tránsito del municipio de La Tebaida, Quindío, quién realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, o quien haga sus veces o el ordenador del gasto designe.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia

a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

4. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para la ejecución del servicio contratado.

8.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, así como el suministro de los repuestos mecánicos y eléctricos necesarios para dicho mantenimiento. Para tal efecto, deberá entregar la ficha técnica de cada repuesto suministrado, conforme a lo establecido en el estudio previo, incluyendo condiciones, calidades y especificaciones técnicas exigidas.

Parágrafo: En caso de requerirse el cambio de partes averiadas o inservibles, el contratista deberá hacer entrega material de dichas partes al supervisor del contrato, para su posterior disposición final.

2) Ejecutar las reparaciones menores a que haya lugar en los vehículos asignados a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio. Cuando dichas reparaciones requieran repuestos, su suministro e instalación deberán contar con la autorización previa del supervisor del contrato

3) Garantizar la disponibilidad para la atención de los vehículos en un plazo no mayor a un (1) día contado a partir de la solicitud realizada por la administración municipal.

4) Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del taller o empresa contratista, con el fin de verificar los diagnósticos realizados a los vehículos o elementos trasladados para su mantenimiento o reparación.

5) Contar con los equipos, herramientas y tecnología necesarios para ejecutar adecuadamente las labores de mantenimiento y reparación de los vehículos, de conformidad con los elementos enlistados en el estudio previo.

6) Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos conforme al kilometraje y a las recomendaciones técnicas del fabricante.

7) Realizar la instalación de llantas de los vehículos del Municipio cuando así se requiera.

8) Ofertar, cotizar y suministrar repuestos genuinos, nuevos y no remanufacturados ni repotenciados. No obstante, cuando existan circunstancias debidamente comprobadas y previamente autorizadas por el supervisor del contrato que impidan el suministro de repuestos originales, estos podrán ser homologados, siempre que sean compatibles con el objeto del contrato Y el correcto garanticen funcionamiento de las vehículos Los repuestos homologados solo serán aceptados cuando no existan repuestos genuinos en el mercado para el modelo del vehículo correspondiente y deberán contar con las mismas garantías exigidas para los repuestos originales. Su instalación requerirá autorización expresa del supervisor del contrato, previa certificación del contratista en la que conste que cumplen con las especificaciones técnicas del repuesto original.

9) Corregir, a su costa y dentro del término que indique el supervisor del contrato, las actividades o reparaciones que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Municipio.

10) Responder por cualquier daño que se ocasione a los vehículos durante el tiempo en que estos permanezcan bajo custodia del contratista o en sus instalaciones

11) Ejecutar los trabajos de manera eficiente y oportuna, evitando demoras injustificadas, y garantizando la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo en un tiempo razonable, de acuerdo con la naturaleza y gravedad del daño presentado.

12) Presentar los informes de actividades del contrato en los términos y periodicidad que establezca el contrato.

13) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente y la entidad contratante.

14) Restituir y reemplazar, a su costa y de manera inmediata, los repuestos que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.

15) Cuando algún elemento incluido en el contrato se encuentre averiado y no sea susceptible de reparación, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico claro y detallado, suscrito por el personal responsable del diagnóstico, en el que se justifique dicha situación.

16) Suministrar, dentro del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos, la revisión técnico-mecánica de los mismos, la cual deberá realizarse en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte. Los valores cobrados deberán corresponder a las tarifas fijadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. Adelantar el trámite de liquidación del contrato.

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - **MÍNIMA CUANTÍA**, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

En este orden de ideas, y una vez analizado el objeto del proceso de selección, se considera legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, como lo estipulan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, contribuyendo a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, permitiendo de esta manera la participación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida, Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.026, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las cuantías para contratar con el municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia 2026, de la siguiente manera:

CUANTÍAS VIGENCIA 2025	VALOR A CONTRATAR EN MILLONES DE PESOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REFERENTE NORMATIVO
MAYOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a $ 490.253.401	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)
MENOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a $49.025.341 y hasta $490.253.400	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR** (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MÍNIMA CUANTÍA	Valor a contratar que no supere los $ 49.025.340	**MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)

10 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

10.1 COMPONENTE JURÍDICO

10.1.1 CAPACÍDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación Publica, cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con el objeto del contrato.

10.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o Incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

10.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y la libreta militar del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

10.1.4 REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

10.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el Objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

10.1.6 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Sí el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de. Existencia y Representación Legal de persona Jurídica; respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.
EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1.7 FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Actualizado, deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

10.1.8 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a) Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en la invitación pública, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia;

b) Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante. Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c) Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada Integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso"

10.1.9 ANTECEDENTES:

Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional, registro nacional de medidas correctivas, certificado de antecedentes de no estar incurso en inhabilidades por causa de delitos sexuales contra menores de edad y certificado de antecedentes REDAM: El Municipio de La Tebaida, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

10.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la Invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

10.1.11 MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de Juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

10.1.12 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contralo respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS

10.2.1 OFERTA ECONÓMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

10.2.2 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

10.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

10.3.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

El proponente, persona natural o jurídica, de no contar con su domicilio principal en el Departamento del Quindío, deberá contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O SIMILAR, con la finalidad de garantizar la inmediatez en los diferentes requerimientos que surjan en la ejecución del futuro contrato.

Situación que será acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

En el evento de que el oferente no cuente con domicilio en el departamento del Quindío, deberá aportar un documento mediante el cual se comprometa a asumir, por su cuenta y riesgo, el traslado de los vehículos hasta su lugar de domicilio, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

10.3.2 EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia general en la prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato. Dicha experiencia se acreditará, en el caso de personas jurídicas, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que su objeto social guarda relación con el objeto contractual; y en el caso de personas naturales, mediante el registro mercantil, en el que se evidencie que la actividad económica desarrollada se encuentra relacionada con el objeto del contrato.

10.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del contrato, cuya sumatoria supere el 30% del presupuesto oficial del Municipio de La Tebaida Quindío.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más de dos (2) contratos, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.3.4 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

(Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El Municipio de La Tebaida dando cumplimiento lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtitulo y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesas de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: oferente deberá acreditar su experiencia a través de Máximo Tres (03) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas relacionado con el objeto del contrato cuyo valor sea equivalente al 30% del presupuesto oficial.

La experiencia que se certifique será, objeto de validación así:

En caso de que el oferente presente más de tres (03) contratos ordenes de servicio, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato o prestación del servicio acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato u orden de servicio empresarial y facturación legal expedida por la prestación del mismo.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante o tomadora del servicio y copia del recibido a satisfacción o acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la
Información requerida en esta invitación pública.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación o documentos de acreditación deberán estar firmados por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite, la experiencia deberá indicar, lo siguiente:

- Razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato u orden de servicios.
- Número del Contrato u orden de servicio (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empresa tomadora del servicio.
- Valor final del contrato u orden de servicio.
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:
(...)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán- acreditar esta condición con la copia del certificado del Registra Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
(...)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POREL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021. EN CASO DE QUE EL OFERENTE PRESENTE MÁS DE TRES (3) CONTRATOS, EL MUNICIPIO CONSIDERARA SOLAMENTE AQUELLOS QUE SUMEN EL MAYOR VALOR.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán HABILITADOS, y aquellos que no cumplan los requisitos serán NO HABILITADOS, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 082 de 2015.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o. consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal), valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA GENERAL: El Municipio de La Tebaida, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para la experiencia adquirida por los proponentes en razón a los contratos ejecutados por particulares bien sean con personas naturales o jurídicas para hacerlas valer dentro del presente proceso, éstas deberán estar acompañadas del Contrato y/o el Acta de Recibido a Satisfacción.

El proponente deberá señalar en el formato los contratos con los que pretende hacer valer tal experiencia.

11 CLASIFICACION DE LAS PROPUESTAS ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO; de la oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

Nota: El menor precio será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA; sin embargo, el valor ofertado después de IVA, no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

11.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

11.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el menor precio ofertado.

12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio.

NUMERO DE RIESGOS	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO DE RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	Mitigación/ Tratamiento (tratamiento controles a ser implementados)	CONTROLES y MONITOREO
1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Se puede presentar debido al desconocimiento de los oferentes sobre los servicios requeridos y cálculos inadecuados sobre los precios del mercado.	Genera sobre costos en los servicios contratados, posible incumplimiento del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	X	X	Un buen estudio económico, una debida revisión de las ofertas de acuerdo a los precios actuales del mercado. Obtener información adicional sobre los precios del mercado.	**Personal:** Los funcionarios encargados del Análisis del mercado y Estudios Económicos, comité evaluador. **Monitoreo y revisión:** Se realizarán los estudios económicos ajustados y comparados con los precios reales del mercado, análisis de las ofertas y evaluaciones jurídicas que determinen posibles ofertas con precios artificialmente bajos. Así como una
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Entrega tardía del servicio	Se puede presentar en la ejecución contractual, cuando el contratista no cumpla con el cronograma u obligaciones surgidas del objeto	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por no contar con los elementos para realizar la entrega efectiva de los tiquetes aéreos	3	2	5	RIESGO MEDIO	X		Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	**Personal:** Supervisor del contrato. **Monitoreo y revisión:** Se deberán reallzar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Afectación en el desarrollo del contrato a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Se puede presentar debido a problemas sociales o políticos que generen paros de trabajadores, de transporte, paros armados que impidan el cumplimiento del objeto	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	3	3	6	RIESGO ALTO	X		Coordinación con las diferentes entidades para establecer posibles paros y proceder a suspensiones, prórrogas y demás ajustes relacionados con el cronograma de ejecución del contrato, en aras de dar cumplimiento al mismo.	**Personal:** Supervisor del contrato. **Monitoreo y revisión:** Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. **Periodicidad:** Se realizarán mensualmente.

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Cuando el servicio prestado es de baja calidad.	Se puede presentar cuando el contratista retarda la entrega de los elementos que son requeridos por la administración municipal	Genera incremento de costos en el contrato, posible incumplimiento del contrato.	3	3	5	RIESGO MEDIO	X		Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	**Personal:** Supervisor del contrato. **Monitoreo y revisión:** Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. **Periodicidad:** Se

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

A) Amparo de cumplimiento del Contrato: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B) Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

GARANTÍA MÍNIMA LEGAL PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

INDEMNIDAD: Una vez de adjudique el contrato, será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

12. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso se designa a:

FERNANDO BAENA VILLARREAL – Secretario de Tránsito y Transporte de La Tebaida Quindío, para evaluación del componente técnico.

RUBEN DARIO ZAPATA PUENTES – Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente financiero.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO - Directora Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente jurídico.

MARIA FERNANDA MILLÁN - Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para apoyo a la evaluación del componente Jurídico.

FERNANDO BAENA VILLARREAL
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó y Elaboró: *María Fernanda Millán - contratista DAJ*
Aprobó componente jurídico: *Pamela Bolívar Oquendo - Dirección Administrativa Jurídica*